

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de diciembre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	4,15	4,25	6,23	6,38
Libras	44,00	45,00	66,00	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,13	3,18	—	—
Franco suizo	253,00	259,35	379,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,00	25,60	37,50	38,45
Florines	411,60	421,90	617,40	632,85
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,80	2,66	—	4,00
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	4,56	4,67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	25,46	26,10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

En virtud del Convenio de 10 de mayo de este año firmado por el Gobierno español con los Gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, la Embajada de los Estados Unidos ha transmitido al Ministerio de Asuntos Exteriores la siguiente comunicación procedente del Gobierno Militar de los Estados Unidos en la zona de ocupación norteamericana de Alemania, relativa a las reclamaciones planteadas para la restitución de propiedad identificable actualmente situada en la citada zona norteamericana. El texto de dicha comunicación es como sigue:

«La Oficina del Gobierno Militar para Alemania (EE. UU.) sugiere que su Gobierno dé completa publicidad en este momento, para conocimiento de sus residentes y nacionales, del hecho de que las reclamaciones presentadas para la restitución de propiedades identificables en la zona de ocupación de Alemania de los Estados Unidos deben dirigirse a la «Zentralamt, Bad Nauheim, Alemania», antes del 31 de diciembre de 1948, o de lo contrario dichas reclamaciones serán anuladas. Si no se poseen en su país copias de la Ley del Gobierno Militar, número 59, que dispone la restitución de propiedades en la zona de ocupación de los Estados Unidos, ni de la Ley número 1 promulgadas por el mismo, que dispone la manera en que han de presentarse las citadas reclamaciones, se sugiere que los reclamantes hagan por el momento una declaración, que no necesita verificarse bajo juramento, en que se contenga la declaración de la propiedad confiscada, declarando tan exactamente como sea posible, según las circunstancias, el tiempo, lugar y circunstancias de la confiscación. Además, en la medida que sea posible por los reclamantes, debe contener los nombres y direcciones de todas las personas que tengan o aleguen tener un interés en dicha propiedad.»

La falta de información completa para presentar una reclamación definitiva no liberará a ningún reclamante de presentar su reclamación antes del término fijado, puesto que según el artículo 58 del párrafo sexto de la Ley número 59 del Gobierno Militar, se dispone que el período de limitación debe considerarse cumplido por la presentación de una declaración escrita dirigida a la citada

Agencia, que puede después ser enmendada mediante información adicional que se obtenga.

En virtud del Convenio de 10 de mayo de este año, firmado por el Gobierno español con los Gobiernos Aliados, los propietarios de bienes inmuebles sitos en la zona norteamericana de Alemania, tanto españoles como extranjeros residentes en España, pueden iniciar procedimiento para conseguir el desbloqueo de estos bienes acogiéndose a las medidas publicadas por el Gobierno Militar de Alemania (Estados Unidos) en 25 de junio, 30 de octubre y 30 de diciembre de 1947, que para su conocimiento se resumen a continuación:

I.—Generalidades.

El Gobierno Militar anuncia:

1.º Que los bienes inmuebles sitos en la zona norteamericana de Alemania pertenecientes a súbditos o residentes de países neutrales serán desbloqueados.

2.º Que la custodia, gestión y administración de los bienes inmuebles que se desbloqueen será transferida a mandatarios debidamente apoderados por los propietarios de los mismos.

II.—Bienes.

1.º Bajo esta denominación las normas del Gobierno Militar norteamericano de ocupación comprenden:

Bienes inmuebles, instalaciones industriales, establecimientos de venta al por menor y negocios varios. Los depósitos y cuentas bancarias relacionados directamente con la gestión de los bienes inmuebles que hayan sido desbloqueados, lo serán asimismo.

2.º El Gobierno Militar distingue dos casos:

a) Bienes que pertenecen en su totalidad a súbditos o residentes del país neutral o participaciones superiores al 51 por 100 de los mismos.

b) Participaciones minoritarias (menos del 51 por 100) de súbditos o residentes de país neutral.

En el caso a), la custodia, gestión y administración de los bienes pasará íntegramente al mandatario designado por el propietario. En el caso b), dicha custodia, gestión y administración pasará a los fideicomisarios alemanes calificados legalmente para obrar para la totalidad de los bienes, una vez que todos los títulos de participaciones minoritarias hayan designado mandatarios para que los representen y velen por sus intereses.

3.º En el caso en que los bienes hubieran sido adquiridos con posterioridad al 14 de junio de 1941, fecha en que Alemania fué bloqueada por los Estados Unidos, su desbloqueo quedará pendiente de futuras disposiciones.

4.º Tampoco se procederá al desbloqueo de bienes o participaciones en los mismos cuando el título de propiedad sobre ellos se halla sujeto a impugnación. Esta medida se refiere especialmente a los bienes que fueron vendidos bajo coacción durante el régimen nazi.

III.—Transferencia de los bienes a los apoderados de los propietarios.

Reanudada la correspondencia comercial, y con objeto de facilitar las transferencias a que se alude en el párrafo II-2.º de esta nota, el propietario neutral deberá ponerse en contacto por correo con persona de su elección residente en territorio alemán, con objeto de apoderarla a dichos efectos.

Este apoderado, una vez en posesión de los documentos necesarios (poder y pruebas de la propiedad), solicitará de la Agencia de Control de bienes inmuebles alemana de la ciudad donde estén sitos los bienes en cuestión, o del «Property Control Chief», de la «Office of the Military Government» (U. S.), Berlín,

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

Sector», caso de hallarse sitos los bienes en el sector norteamericano de Berlín, el desbloqueo y la transferencia de la custodia y administración de dichos bienes.

En el caso en que dicha solicitud reúna los requisitos que más abajo se transcriben, las autoridades aprobarán que la custodia, gestión y administración de los bienes en cuestión sea transferida al apoderado solicitante, mediante el otorgamiento por el mismo, y en nombre de su poderdante, de un documento de recibo, quita y descargo en la forma exigida por las autoridades.

El mandatario no precisará de la licencia especial prevenida en las leyes del Gobierno Militar para aceptar el cargo ni para realizar todas aquellas transacciones que suelen derivar de la gestión normal de los negocios de ausentes, autorizadas por las licencias de carácter general existentes. Las transacciones no autorizadas por dichas licencias generales, bien se deriven del nombramiento del apoderado, bien de los actos del mismo, precisarán de las licencias especiales mencionadas. Para efectuar inversiones de capital se precisará, además, aprobación especial del Gobierno Militar.

IV.—Requisitos exigidos para el desbloqueo.

1.º En cuanto al propietario.

- En ser súbdito o residente de país neutral.
- Ser lo a justo título y que éste no esté sujeto a impugnación. (II-4.º)
- Que pueda probar su derecho en el caso de que éste no se evidencie directamente de los Registros Oficiales disponibles.

2.º En cuanto a los bienes.

- Que hayan sido sometidos a bloqueo por la sola razón de la no residencia en Alemania de su propietario.
- Que no hayan sido adquiridos con posterioridad al 14 de junio de 1941. (II-3.º)

3.º En cuanto al mandatario.

Que sea residente en Alemania y no esté incurso en las suspensiones dispuestas por las leyes de desnazificación.

4.º En cuanto al Poder.

a) Que sea documento en forma, otorgado ante la autoridad competente para autorizarlo y legalizarlo por las autoridades y Ministerio de Asuntos Exteriores correspondientes.

b) Que esté otorgado con posterioridad al 15 de junio de 1947.

c) Que autorice al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la custodia, conservación, gestión y administración de los bienes de que se trate y le faculte para cumplimentar el formulario de recibo, quita y descargo que puede ser el que se transcribe a continuación: (V).

V.—Modelo reglamentario de documento de recibo y descargo a otorgar por el apoderado en el momento de serle transferida la custodia de los bienes.

(Versión inglesa)

Número del Protocolo Notarial de 194..., registrado en
(Notaria)

el
Ante el Notario público del Distrito del Tribunal de Apelación de
abajo firmante, con Notaria en, comparece personalmente en el día
de hoy: Don, residente en

(Nombre y apellidos) (lugar y domicilio)

Alemania, conocido de dicho Notario público, habiendo establecido su identidad por
un número, expedido el

(Fecha)

por, que dice lo siguiente:
(Autoridad)

1.º Yo, residente en la
(Nombre del declarante) (calle y núm.)
de Alemania, estoy, por poder fechado el facultado para
(ciudad)

obrar en nombre de, residente en la
(Nombre del poderdante) (calle y núm.)

de, que es propietario de los bienes-inmuebles-muebles
(ciudad) (país)
más abajo descritos.

2.º Dicho poder me faculta para obrar en su representación y realizar todos los
actos que sean necesarios en relación con dichos bienes.

3.º Reconozco por este documento, por mí y en nombre de
(Nombre del propietario)

haber recibido la custodia de los bienes que más abajo se detallan y que habían estado
bloqueados hasta la fecha en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero (f) de
la Ley número 52 del Gobierno Militar, de la «Property Control and External Assets
Branch, Property Division, Office of Military Government for Germany (U. S.)

(descripción de los bienes)

4.º También estoy autorizado, como lo hago por el presente documento, para dar
quita y descargo perpetuo, en nombre de mi poderdante, en favor de los Estados Unidos,
sus oficiales, empleados y agentes, sus herederos, ejecutores, administradores y cesionarios,
tanto como individuos como en calidad de tales funcionarios, de cualquiera y de
todo motivo de acción, pleito, reclamación y demanda, por o con razón de cualquier
merma sufrida por los bienes declarados como pertenecientes a cualquier fábrica, edificio
instalación de que se acuse recibo en el presente escrito, o por o con razón de
cualquier acto, causa, disposición o resolución del Gobierno Militar, sus funcionarios,
empleados o agentes, derivado o relacionado de algún modo con la protección, custodia,
control o gestión de los bienes descritos en el párrafo tercero de este documento o de
cualquier parte de dichos bienes o participaciones en los mismos, con excepción de los
siguientes casos:

.....
en cuanto a los cuales convengo, en nombre de mi poderdante, en que cualquier re-
clamación basada en los mismos será presentada ante el Secretario del Ejército (Secretary
of the Army Department of the Army, Washington 25 D. C.) dentro del plazo de
un año, contado a partir de la fecha de este documento, o en otro caso se considerará
dicha reclamación para siempre caducada y decaída. Ni los Estados Unidos ni sus
empleados o agentes admiten ni reconocen responsabilidad alguna con respecto a cual-
quier excepción de las arriba especificadas.

5.º Estoy facultado para, como lo hago por el presente, convenir y comprometerme
en nombre de mi poderdante para resarcir y preservar a los Estados Unidos, sus oficiales,
empleados, etc., etc., de las consecuencias de responsabilidad que por cualquier y por
todo motivo de acción, pleito, reclamación y demanda, que puedan ser alegados por
tercero con respecto a dichos bienes o a cualquier parte de los mismos o participación
en los mismos, y de oponerse a sus propias expensas a cualquier acción interpuesta
por tercero contra los Estados Unidos, sus oficiales, empleados, etc., etc., con respecto
a dichos bienes.

6.º Quedo enterado y me comprometo a notificarlo a mi poderdante a dicho
efecto, que aun cuando la custodia de los bienes arriba descritos haya sido transferida
por la «Property Control and External Assets Branch», dichos bienes continuarán sujetos
a lo prevenido en la Ley número 52 del Gobierno Militar y a todas las demás leyes,
ordenanzas, directivas, órdenes o reglamentos del Gobierno Militar.
Este documento ha sido leído, hallado conforme y firmado por el declarante.

(Firma del Notario público)

(Firma del declarante)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad número 8.574, expedido a favor de don Antonio Ribas Rubí, Oficial de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Badajoz, en esta fecha se declara anulado el mismo, siendo sustituido por el carnet núm. 8.576, que en el día de hoy es enviado a la expresada dependencia provincial, a fin de que sea entregado al interesado.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—
P. A., el Oficial Mayor, Luis de Toledo.

PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA

Anuncio de concurso-subasta para el grupo de 48 viviendas protegidas, tipos A y B, con destino a Jefes y Oficiales de la Armada, en la Muralla del Mar, de Cartagena (Murcia)

Acordada por el Patronato de Casas de la Armada la construcción de 48 viviendas protegidas: 31, tipo A, para Jefes; 13, tipo B, para Oficiales, y 4 para Porteros, en los solares sitos en la Muralla del Mar, de Cartagena (Murcia), según proyecto redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda, acogiéndose al Reglamento del citado Instituto Nacional de la Vivienda y al Decreto de 21 de diciembre de 1945 y 5 de septiembre de 1946, de constitución de este Patronato.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas de este Patronato, paseo del Prado, número 7, bajo, hasta las trece horas de la mañana, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata, incluidos beneficio industrial, honorarios facultativos de dirección, aparejador y obviaciones, asciende a 6.778.109,77 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses, contados a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta de 97.781,10 pesetas, que se depositarán en la Caja General de Depósitos a disposición del Patronato de Casas para la Armada, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de este Patronato, en la Capitanía General del Departamento Marítimo, en Cartagena, y en las del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, número 21, en las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La Mesa estará constituida por el Presidente y tres Vocales del Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada, el Gerente y el Secretario de este Organismo. Asistirá un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario al que por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose, a continuación, a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados.

reteniéndose oportunamente los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez terminado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado la escritura.

La fianza definitiva se elevará a pesetas 195.582,20.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 3 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.—El Presidente del Consejo Directivo, Contratante Felipe de Abárzuza y Oliva.
6.642—O.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Edicto

Don Fernando Costa de la Rúa, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso e Inspector Central de Telecomunicación.

Por el presente cito y emplazo al Auxiliar Mayor de tercera clase doña María de los Angeles Jimeno Rodado, de la plantilla de Monforte de Lemos, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante mí en esta Inspección Central, sita en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, o ante el señor Delegado Jefe del Centro de Lugo, a fin de recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente que le instruyo por supuesto abandono de servicio, advirtiéndole que de no verificarlo dentro del expresado plazo se darán por contestados y seguirá el expediente su tramitación, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.—El Juez instructor, Fernando C. de la Rúa.—El Secretario, Manuel Rodrigo López.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de una capilla en Madrid acogida a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de la que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco de Asis Cabrero Torres.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas catorce mil novecientas setenta y seis (214.976) pesetas con cincuenta y siete (57) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuatro mil doscientas noventa y nueve (4.299) pesetas con cincuenta y tres (53) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ocho mil quinientas noventa y nueve (8.599) pesetas con seis (6) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, en Madrid (plaza de Cristino Martos, 4), durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de Madrid, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Secretaría Técnica de Madrid, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja general de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formular mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis (6) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-

concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado que se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Jefe nacional de la Obra, representado por el Secretario general de la misma; como Vocales, el Asesor nacional, Jefe del Departamento de Viviendas, Vicesecretario provincial de Obras Sindicales, Asesor jurídico de la Delegación Provincial Sindical de Madrid, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar, Secretario técnico de dicha Obra y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 29 de noviembre de 1948.—El Secretario general, Carlos A. Soler.
2.087-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

GUIPUZCOA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE CITACIÓN

Debiendo celebrarse el próximo día 17 de diciembre, a las diez de la mañana, en esta Delegación de Hacienda, Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes que a continuación se indican

contra los inculpados que también se relacionan:

Expediente 126 de 1946, contra Luis Villabona Sagastibelza, cuyo último domicilio conocido fué en Leiza (Navarra).

Expediente 126 de 1945, contra Jesús Rodríguez López, en Calzada de Eguía, Villa Asunción, San Sebastián.

Expediente 24 de 1946, contra Rafael Robledo Rodríguez, en Toulouse (Francia), rue Tour, 4.

Expediente 328 de 1947, contra José Francisco Pla Echeverría, sin domicilio.

Expediente 23 de 1947, contra Antonio Ballester Luengo, barriada de Cuatro Santos, calle L, número 23, Cartagena.

Por la presente se les cita y emplaza para que comparezcan el día y hora citados, por sí o por persona que legalmente les represente, significándoles que deben venir provistos de toda la prueba de que intenten valerse y que pueden nombrar Vocal que será individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado. Asimismo se indica que de no asistir a la Junta ésta se celebrará sin su presencia, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

San Sebastián, 6 de diciembre de 1948.

El Secretario (ilegible).

2.679—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALMERIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Mateos Sánchez.

Clase de industria: Taller de confitería y pastelería.

Situación: Almería. Generalísimo, 14; A. Objeto: Instalar un horno eléctrico, una amasadora volcable y una amasadora gvatatoria.

Producción: No varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 67).

Almería, 12 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, César Capdevila de Guillerna.

962—O.

AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Alfonso Aldea Suárez.

Domicilio: Villanueva de Gómez.

Objeto: Construcción de un centro de transformación de 10 K. V. A. en Villanueva de Gómez, para prestación de suministro público de energía eléctrica a dicha localidad.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida de Portugal, número 27.

Avila, 18 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

6.651—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eusebio González Rodríguez.

Domicilio: Puerto de Béjar (Salamanca).

Objeto: Ampliación de su industria de fábrica de aserrar maderas, sita en Arenas, de San Pedro, con la instalación de un aparato de sierra de cinta volante 0.80 con motor de 5 H. P. y un torno para labrar con motor de 1,5 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado, en las oficinas de esta Delegación, avenida de Portugal, núm. 27.

Avila, 27 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

6.650—O.

Peticionario: Don José Alvarez Carpizo.

Emplazamiento: Arévalo.

Domicilio: Arco de Avila, 9. Arévalo.

Objeto: Ampliación de su industria de fábrica de mosaicos con la instalación de una prensa hidráulica de dos plazas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 20 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

965—O.

J A E N

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Sánchez Jaén.

Domicilio: Alcalá la Real.—Aldea de Mures.

Objeto de la petición. Ampliación de su instalación de transformación de energía eléctrica, establecida en la finca «Los Cortijuelos», del término de Alcalá la Real, mediante la sustitución del transformador instalado de 2 K. V. A. por uno de 6 K. V. A. de potencia, relación de transformación 12.000/220-127 voltios.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4.

Jaén, 4 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

6.646—O.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Campás Baldillou.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno y una amasadora en una industria de tejería.

Emplazamiento: Balaguer.

Capacidad de producción: Actual, 600.000 piezas anuales; después de la ampliación, 2.000.000 de piezas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 19 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

960—O.

NAVARRA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Luis de Quesada, avenida del Puerto, 139, Valencia.

Objeto de la ampliación: Montar nuevos aparatos en su destilería de madera en San Miguelecho (Valle de Larraun) para asegurar la continuidad del trabajo, mecanizar los medios de maniobra y per-

feccionar el aprovechamiento de los subproductos.

Producción: Carbón vegetal, alquitrán, acetato cálcico y alcohol metílico del tratamiento de las 3.000 Tm. de madera autorizadas en la actualidad.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, núm. 7).

Pamplona, 17 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

964—O.

Peticionario: Trujal Cooperativo «San Isidro», de Lerin.

Objeto de la ampliación: Instalar otro equipo moderno de mollienda y prensado.

Producción: Aumentará de 50.000 a 100.000 kilogramos de oliva molturada al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas (Teobaldos, 7).

Pamplona, 29 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

961—O.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Electra del Esva, S. A.», domiciliada en Luerca.

Objeto: Instalar en la subestación de Doiras un transformador de 1.000 KVA.; relación de transformación, 21000/5200 voltios.

No se precisa importación de maquinaria.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos de oposición, por duplicado y en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Oviedo, 11 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

958—O.

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., domiciliada en Oviedo, Pelayo, 11.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía a 10.000 voltios, trifásica y longitud 2.860 metros, entre Vihao y Cabueñes, del concejo de Gijón.

No se precisa de importación.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los oportunos escritos de oposición por duplicado y en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Oviedo, 5 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

959—O.

PONTEVEDRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Bouzas Martínez.

Domicilio: El Grove.

Objeto de la petición: Instalar una sala de proyecciones cinematográficas y otros espectáculos en la calle Luis A. Mestre, de El Grove.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de

esta Delegación de Industria, sita en General Martitegui, 12.

Pontevedra, 3 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Fluviá, 963-O.

TERUEL

NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Rivera, Bernard y Compañía, S. en C.—Albalate del Arzobispo (Teruel).

Objeto: Tendido de una línea de alta tensión a 30.000 voltios de la Central de Las Vueltas hasta el «Molino Mayor», con una longitud de 7.189,20 metros.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar por duplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza del General Varela, edificio de Jefaturas de Ingeniería.

Teruel, 20 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 957-O.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Termoelectricas, S. A.

Domicilio: Nervión, 3, Bilbao. Objeto de la ampliación: Instalación en su industria de aparatos calentadores de una sección destinada a la fabricación de un motor de explosión a gasolina de 4,4 H. P. de potencia unitaria, a hora, de las patentes de fabricación núms. 169744, 182901 y 183157.

Capacidad de producción: Trescientos motores anuales en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 23 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia, 2.678-O.

DISTRITOS MINEROS

VIZCAYA

NUEVA INDUSTRIA

Por la Sociedad «Unión Española de Explosivos, S. A.», domiciliada en Madrid, ha sido solicitada autorización para implantar en la fábrica de explosivos de dicha Sociedad, sita en «Guturribay», término de Galdacano, provincia de Vizcaya, una nueva industria de fabricación de aceto-celulosa con distintas graduaciones, con una capacidad de producción diaria de 2.000 kg., empleando maquinaria y capital de procedencia española.

Lo que se pone en conocimiento de aquellas entidades y particulares que se consideren afectados por esta petición, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente en que se publique este anuncio, puedan presentar sus protestas o reclamaciones, por triplicado y debidamente reintegradas, en esta Jefatura de Minas (Alameda de Mazarredo, núm. 6, cuarto, Bilbao).

Bilbao, 25 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi, 8.645-P.

A Y U N T A M I E N T O S

BARCELONA

Se anuncia al público la subasta de las obras de urbanización de la calle de Valencia, entre las de Independencia y Méridiana, bajo el tipo de quinientas catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos (pesetas 5.485,57), con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para su celebración se observarán las siguientes reglas:

1.º Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Don vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en las obras de urbanización de la calle de Valencia, entre las de Independencia y avenida Meridiana, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a dichos documentos, por la cantidad de (en letra y cifra). Además se comprometo a abonar a los operarios empleados en las obras los siguientes jornales:

2.º Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente los representen, por medio de poderes declarados bastantes por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas, durante el plazo que media desde el día anterior en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos.

3.º A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal o en la Caja General de Depósito la fianza provisional por importe de 10.293,13 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva en la cuantía que corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siendo admisibles para constituir la fianza definitiva las cédulas del Banco de Crédito Local.

4.º Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle de Valencia, entre las de Independencia y Meridiana».

5.º El que resulte adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de cinco meses de su comienzo, y formalizar con los obreros el contrato prevenido en la legislación vigente, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 99 del pliego de condiciones.

Barcelona, 1 de diciembre de 1948.—El Alcalde (ilegible), 2.061-O.

VILLANUEVA DE GALLEGO

(Zaragoza)

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta de las obras de construcción de una Escuela Unitaria Mixta con vivienda para la Maestra, en el barrio del Comercio, de este pueblo.

El tipo de subasta es el de 104.057,29 pesetas en baja, siendo la fianza provisional 2.081,15 pesetas y la definitiva el 4 por 100 del importe en que sea adjudicada al rematante.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y sello municipal por igual cantidad, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de las diez a las doce, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en sobre cerrado, y ajustadas al modelo que se inserta al final, yendo acompañadas de otro sobre abierto conteniendo la cédula personal del proponente o documento que le sustituya y resguardo de la fianza provisional.

Para el bastanteo de poderes se ha designado el Letrado de esta Corporación don Jenaro Poza Ibañez.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el expresado plazo, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de expediente, anuncios en periódicos oficiales y particulares, honorarios de Notario y, en general, toda clase de gastos que lleve consigo la subasta y formalización de contrato.

Villanueva de Gallego, 7 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Plácido Vera.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número provisto de cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones referentes a la subasta de las obras de construcción de una Escuela Unitaria Mixta, con vivienda para la Maestra, en el barrio del Comercio, de Villanueva de Gallego, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

2.071-O.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, se realizarán mediante subasta las obras de pavimentación de las calzadas del Campo de Entrerucas y sus enlaces con la Puerta Fajera y Campo de San Clemente, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El precio tipo para la subasta será el de cuatrocientas cuatro mil trescientas noventa y una pesetas con ochenta céntimos, cantidad a que asciende el presupuesto del proyecto una vez deducida la consignación señalada para imprevistos.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o en la Caja Municipal, la cantidad de ocho mil ochenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos, que representa el 2 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional, cuyo depósito elevará el adjudicatario a dieciséis mil ciento setenta y cinco pesetas con setenta céntimos, equivalente al 4 por 100, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, quedando así constituida la fianza definitiva.

3.º La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o cédulas de Crédito Local, por tener éstas la condición legal de efectos públicos.

4.º Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate una vez adjudicada definitivamente la subasta.

5.º El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes de trabajo, jornada y retiro obrero, subsidio familiar, descanso dominical y fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social, y al cumplimiento de la Ley y Regla-

mento de protección a la industria nacional.

6.ª Serán asimismo de su cuenta los gastos que origine la subasta, incluso los de inscripción de anuncios, pago de impuestos de cualquier clase y los de reintegros municipales.

7.ª En cuanto al plazo de ejecución de las obras, multa en que puede incurrirse y plazo de garantía, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

8.ª El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan podrán hacerse ante cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta ciudad y presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, siendo de cuenta del licitador los gastos que dicho bastanteo origine.

9.ª Serán competentes para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras, los Tribunales de este partido judicial de Santiago.

10. El contrato que nace de la adjudicación será a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ni rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

11. La subasta, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, en el Palacio Consistorial, a las doce horas del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes de aparecer inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y tendrá lugar en acto público presidido por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Procurador Síndico y un miembro de la Permanente nombrado por ésta, siendo autorizado por un Notario.

12. Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta, reintegradas además con sello municipal de dos pesetas, ajustándose al siguiente modelo: «N. N. N. (circunstancias personales) en pleno goce de sus derechos civiles, formula la proposición optando a las obras del proyecto de pavimentación de las calzadas del Campo de Entrecercas y sus enlaces con la Puerta Fajera y Campo de San Clemente, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente, comprometiéndose a realizarlas por la cantidad de (se expresará en letra). Se compromete también al cumplimiento de todas las Leyes sociales vigentes que sean de aplicación. (Fecha y firma.)»

13. A todo pliego de proposición se acompañará por separado documento de identidad personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

14. En el anverso de la plica que cierra la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente: «Propuesta para optar a la subasta de las obras del proyecto de pavimentación de las calzadas del Campo de Entrecercas y sus enlaces con la Puerta Fajera y Campo de San Clemente, en la ciudad de Santiago de Compostela». (Fecha y firma del licitador.)

15. El proyecto, con su Memoria y todos los demás documentos que lo integran, estarán de manifiesto en las oficinas de Obras Municipales, todos los días laborables y horas de diez a trece, durante el plazo de presentación de pliegos que será a las mismas horas.

16. La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Podrá reclamarse duran-

te los cinco días siguientes, y la adjudicación definitiva la hará la Permanente, una vez resueltas las reclamaciones.

17. Una vez constituida la fianza definitiva, se celebrará, dentro de los diez días siguientes, el correspondiente contrato con el adjudicatario, mediante escritura pública.

18. En todo lo no especificado en este anuncio se estará a lo prevenido en el Reglamento de Contratas Municipales de 2 de junio de 1924 y disposiciones complementarias, así como al pliego de condiciones que figura en el expediente.

19. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, se hace constar que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de agosto último el edicto del acuerdo tomado por el Pleno, relativo al propósito de realizar las obras mediante subasta, no se presentó reclamación alguna durante el plazo de los diez días de exposición al público.

Santiago de Compostela, 29 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Joaquín Sarmiento Garra.
2.070-O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Departamento eléctrico

ANUNCIO

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles abre concurso público para la adquisición de postes metálicos, con arreglo a los pliegos de condiciones que pueden ser examinados en la Secretaría del Departamento Eléctrico (San Cosme y San Damián, número 1, planta tercera, Madrid).

Las proposiciones se entregarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en la citada Secretaría antes de las once horas del día 5 de enero de 1949, y serán abiertos el mismo día, a las doce horas, cuyo acto pueden presenciar los concursantes o sus representantes acreditados.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso, así como el pago del impuesto de derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe del Departamento Eléctrico, A. Gibert.
6.652—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

TABACALERA, S. A.

Madrid

Tabacalera, S. A., convoca concurso-oposición para proveer 30 plazas de aspirantes a Oficiales administrativos, dotadas con sueldo anual de 7.000 pesetas.

El concurso-oposición se tramitará y resolverá con sujeción a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y a las reglas siguientes:

Primera. Los solicitantes han de ser de nacionalidad española, varones mayores de diecisiete y menores de treinta años al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente convocatoria.

Además, los solicitantes habrán de acreditar que poseen el título de Bachiller o de Perito mercantil.

El personal que lleve, por lo menos, cinco años al servicio de la Compañía queda exceptuado de la edad y de la posesión de título. Quedan excluidos de la excepción el personal del Servicio de Vigilancia, el de las Representaciones garantizadas y los expendedores.

Se considerará como mérito cualquier otro título facultativo que se posea, así

como los conocimientos de idiomas y taquigrafía.

Segunda. Las solicitudes, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra, de los interesados, se podrán presentar hasta el 31 de enero, inclusive, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía (Barquillo, 5, Madrid), o en las respectivas representaciones provinciales de la Compañía.

A las solicitudes habrán de acompañar todos los aspirantes la partida de nacimiento (legalizada, cuando proceda), certificación del Registro Central de Penados que demuestre no haber sido condenados ni estar sujetos a procedimiento, y recibo de haber ingresado en las Cajas de la Compañía treinta pesetas por derechos de examen.

Además, y en su caso, habrán de unirse los documentos siguientes:

a) Hoja de estudios, con expresión de todas las calificaciones obtenidas.

b) Los Caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de dicho benemérito Cuerpo.

c) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y de la concesión de la Medalla de la Campaña, o la de reunir las condiciones que para su obtención se exijan,

d) Los restantes ex combatientes, certificación que acredite hallarse en posesión de la Medalla de la Campaña, o reunir las indicadas condiciones para su obtención.

e) Los ex cautivos, justificación del tiempo que duró su cautiverio o prisión, de si han luchado con las armas por la Causa Nacional y de su adhesión al Movimiento y lealtad al mismo.

f) Los huérfanos de personas dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, documentación bastante a acreditar cumplidamente y con detalle todos estos extremos.

Asimismo habrán de aportar los comprendidos en esta última categoría y los que acudan al turno de libre provisión, los avales que acrediten ser personas adictas al Régimen.

Igualmente podrán presentarse otros documentos que sirvan para probar conocimientos especiales, servicios prestados o práctica adquirida.

En las solicitudes se consignará necesariamente un domicilio en Madrid, para notificaciones.

Tercera. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá a formar las listas de solicitantes admitidos al concurso-oposición, exponiéndose al público en las Oficinas Centrales de esta Compañía.

Cuarta. Como trámite previo a los ejercicios sobre los que versará el examen, los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento médico que acredite reúnen las condiciones de aptitud física necesarias para el desempeño de los servicios. Dicho reconocimiento será practicado en Madrid, por los facultativos designados por la Compañía.

Quinta. El examen constará de tres ejercicios. El primero, que será escrito, comprenderá dictado y desarrollo de un tema de cultura general, elegido a la suerte entre varios que el Tribunal proponga en el acto. El segundo se subdivide en dos actuaciones: primera, oral y práctica, que versará sobre conocimientos de Aritmética mercantil, Generalidades del Código de Comercio y problemas de Contabilidad general, y segunda, que consistirá en ejercicios de escritura a máquina y copiar durante diez minutos de un texto común. Cada opositor se proveerá de máquina. El tercero, escrito, sobre el contrato entre el Estado y la Compañía, Estatutos, Organización, Contabilidad especial de la Compañía y Reglamentación de Trabajo del personal, según el correspondiente cuestionario.

Los opositores que aleguen otros conocimientos serán sometidos al examen correspondiente.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el mes de mayo próximo, anunciándose oportunamente en las Oficinas Centrales el día, hora y local en que hayan de celebrarse aquéllos.

Sexta. Terminado cada ejercicio, se procederá a confeccionar las listas de aprobados en el mismo.

Séptima. Terminado el tercer ejercicio del concurso-posición, se procederá a confeccionar la lista general de aprobados en riguroso orden de la puntuación obtenida por cada opositor.

El Tribunal sólo podrá aprobar a treinta concursantes, sin posibilidad de ampliación por ningún concepto.

Octava. Los destinos a proveer serán los que resulten en provincias como consecuencia del movimiento del personal que forma el Escalafón de la Compañía, y los opositores elegirán, por riguroso orden de la lista de aprobados, las plazas vacantes que preferían.

Si el interesado no toma posesión dentro del plazo reglamentario, será dado de baja, perdiendo todo derecho a ulterior nombramiento.

Novena. Los aspirantes ingresarán con carácter provisional y en periodo de prueba, que durará tres meses, al cabo de los cuales, previo informe razonado del Jefe respectivo sobre su aptitud y conducta, y con la práctica, en su caso, de un examen complementario, podrán ser confirmados, o, por el contrario, cesar sin derecho a reclamación alguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.—El Secretario general, Javier M. Avial.
6.643-P.

HERMANDAD DEL REFUGIO

Secretaría de Gobierno

MADRID

SUBASTA DE UNA CASA

Se saca a pública subasta notarial la venta de la casa número 19 de la calle de Juanelo, de esta capital, con sujeción a las condiciones establecidas por el Ministerio de la Gobernación.

La subasta se verificará el día 21 de diciembre actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Juntas de la Hermandad del Refugio, calle de la Puebla, número 20, hallándose de manifiesto los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, en las oficinas de dicha Corporación, corredera Baja, 16, la titulación, pliego de condiciones y demás documentos. Las proposiciones se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la subasta.

6.641—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en expediente seguido a instancia de doña María de la Encarnación Iglesias Sánchez de Ocaña, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña María del Carmen Iglesias Sánchez de Ocaña, natural de Madrid, hija de Santiago y de Petra, soltera, de ochenta y tres años de edad, que falleció en esta capital, de la que era vecina, en su domicilio de la calle de Manuel Silvela, núm. 83, el día 9 de febrero del corriente año, sin haber otorgado disposición testamentaria, se anuncia al público su

muerte sin testar y que los que reclaman su herencia son su referida hermana de doble vínculo doña María de la Encarnación Iglesias Sánchez de Ocaña y su sobrino carnal don Fernando Iglesias Gallego Figuerola; y se llama por medio del presente edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos, y a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 1.º de diciembre de 1948.—V.º B.º: el Juez de Primera Instancia, Juan Herrera Reyes.—El Secretario, Isidoro Dominguez.
6.640—A. J.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital en providencia fecha de hoy, dictada en los autos juicio ordinario de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Gregorio Sánchez Seguí, representado por el Procurador don José López Mesas Llanos, contra don Gregorio Lara Arnaiz, don Vicente Peral Casado, don Miguel González Valle, don José Rivera Arroyo, don Modesto Dafauz Gómez, don José Regueira García, don José García Fernández, doña Felipa Martínez García, doña Francisca, doña Ricarda y doña Consuelo Barcones Martínez; don José Enrique Alfonso Lezama, doña Amalia y don Enrique Alfonso Barcones, doña María de la Presa Alegre, doña Pilar Francisca Angulo de la Presa, don Juan Miguel López Garçon, representante legal de la Sociedad «La Esperanza» y representante legal de la Compañía de Maderas, y otro, sobre que se adjudique al demandante las participaciones que a dichos demandados correspondan en tres solares, o que se saquen los mismos a pública subasta, emplazo en forma por segunda vez, a medio de esta cédula, a los demandados anteriormente relacionados, para que dentro del término de cinco días, mitad del anteriormente concedido, comparezcan en los autos a fin de contestar la demanda, recogiendo para ello las copias de la misma y de los documentos presentados que obran en esta Secretaría, bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirán los autos en su rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, José Cabello.

6.644-A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, en resolución del día de hoy, dictada en los autos del procedimiento judicial sumario establecido en los artículos ciento veintinueve y ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Feliu Sureda contra la Compañía Mercantil Productora de Metileno y Derivados, Sociedad Anónima; por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio de avalúo que luego se dirá, de la siguiente finca, con sus accesorios, mejoras, edificaciones y construcciones, indemnizaciones, muebles colocados en ella de modo permanente para su explotación, adorno o comodidad, frutos y rentas, y los derechos correspondientes a la Sociedad en los saltos de agua denomi-

nados «Carlos Riera Moliné» y «Fábrica del Cotó», con toda la maquinaria correspondiente a los mismos:

Una casa fábrica, con su maquinaria y todas las edificaciones y dependencias actualmente existentes y sus terrenos anejos, situada en el término de San Esteban de la Costa del Montseny, distrito municipal de Fogás de Monclús, partido judicial de Granollers del Vallés, se cubida total noventa y cuatro áreas ochenta y seis centiáreas, aproximadamente; y lindan en junto: Este, el río Torderá; Norte, una acequia, y ésta, mediante terreno de Rosa Figuerola Feu, y José Pou Figuerola, o sus sucesores, y parte de éstos, y en una punta con la acequia o canal del molino, hoy día fábrica de productos químicos, antes «Fábrica del Cotó»; Oeste, con dichos madre e hijo, señora Figuerola y señor Pou, mediante acequia, y Sur, con los mismos madre e hijo, mediante el torrente, vulgar «Sot de la casa d'en Pére». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, tomo ciento cincuenta y ocho del archivo, libro segundo, Fogás de Monclús, tomo ciento seis, finca número ciento cincuenta y dos, reinscripción primera.

Se ha señalado para el acto del remate de tales bienes, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado en un principio expresado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, el día once de enero próximo, y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de la subasta es el fijado en la escritura de deudor base del procedimiento, o sea la suma de dos millones de pesetas.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Tercero. Que se entenderá que todo deudor acepta como bastante la titulación de resulta de autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta las mismas y queda subrogado a la responsabilidad de ellas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que con excepción del acreedor instante, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja General de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda) el diez por ciento del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate.

Quinto. Que una vez aprobado el remate, se le hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate; y

Sexto. Que los gastos de subasta, consignación en su caso, de escritura y demás, hasta la entrega de bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Cuervo.

6.634-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Miguel González García, Juez-Magistrado de Primera Instancia número 1 y Decano de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, por don Fernando Otegui Zuloaga, representado por el Procurador don José Luis Mering

Herrero, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración del fallecimiento de don Agapito Otegui Zuloaga, que se ausentó de esta ciudad hace más de treinta años, marchando a América del Sur, sin haberse vuelto a tener la menor noticia del mismo.

Lo que se hace público cumpliendo lo acordado en mencionado expediente.

Dado en San Sebastián a 26 de octubre de 1948.—El Juez, Miguel González García.—El Secretario, Miguel Alvarez. 6.238—A. J. y 2.ª 13-12-948

GRANADA

Don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose dejado sin efecto el remate de las fincas hipotecadas por doña María del Carmen y doña María de las Angustias Moscoso Luna, en garantía de un crédito de cuatrocientas mil pesetas, constituido por dichas señoras a favor de doña Francisca Gómez López, y el cual corresponde hoy en virtud de cesión a don Francisco de Paula López Ruiz, y para cuya efectividad en parte se sigue procedimiento sumario que insta el señor López Ruiz, cuyo remate tuvo lugar el día doce del actual, y se anunció en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de nueve de octubre próximo pasado y en el de esta provincia de ocho del mismo mes y en el de la de Málaga de dieciséis del propio mes, y en los sitios de costumbre de los Juzgados de Archidona de primera instancia y en el de Paz de Cuevas Bajas y de este Juzgado, se ha señalado nuevamente para la subasta de dichas fincas el veintinueve de enero próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, en las mismas condiciones que se expresan en los mencionados edictos.

Dado en Granada a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez Manuel Docavo.—El Secretario, Luis Miegimolle. 6.653-A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita por segunda vez y con los apercibimientos que determina el artículo 583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la demandada doña María Ramírez Rodríguez, viuda de don José García Orejón, inquilina del piso B, de la casa número 38 de la avenida de Reina Victoria, de esta capital, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, núm. 8, piso segundo, el día 14 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, a fin de prestar confesión judicial, solicitada por la parte actora, previniéndola que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le cita para dichos día y hora, a fin de que sea reconocido por la misma el escrito presentado por la parte actora, de fecha 13 de octubre de 1947, pues así lo tiene acordado el señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez Municipal número nueve de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 578 de orden del año actual, a instancia del Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de don Julián Otamendi Machimbarrena, contra dicha demandada y don Ricardo Díaz Ibañez, sobre resolución de contrato, como medio de prueba propuesto por la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a dicha demandada, expido la presente cédula, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El S:cretario (ilegible).

6.685-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

10.343

BRACO PAVIA, Cayetano; de treinta y tres años, hijo de Cayetano y de Carmen, casado, jornalero, natural y vecino de Cullera, domiciliado en la calle de Buenavista, 33; domiciliado últimamente en Cullera; procesado por este Juzgado de Instrucción de Sueca en sumario 13 de 1947, sobre hurto; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el mencionado Juzgado en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten.—8.557

10.344

GOMEZ JIMENEZ, Román, de treinta y cinco años, natural de Madrid; BARRAL BORJA, Antonio; de veinte años, natural de Salamanca; GOMEZ JIMENEZ, Ricardo; y SALAZAR ALONSO, Luis; todos ellos gitanos; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Segovia en el término de diez días a constituirse en prisión, decretada en sumario que se les instruye, sobre robo, con el número 153 de 1948.—8.559

10.345

CORTES CATALAN, Antonio; de unos treinta y tres años, relojero ambulante, que va con carro de la matrícula de Talavera de la Reina, alto, moreno, agitado, con pelo negro largo, peinado hacia atrás, casado con una tal Encarnación, de cuyo matrimonio tiene tres hijas y un hijo, y frecuenta principalmente las ferias de Burgos, Alcalá de Henares, Talavera de la Reina y Miranda de Ebro; supuesto autor de hurto de una callaberría mular; deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Sarriena a prestar declaración en sumario núm. 41 de 1948, sobre hurto, en el plazo de diez días.—8.561

10.346

LOPEZ IBORRA, Ramón; de treinta y siete años, natural de Villanueva del Rey (Córdoba), hijo de Ramón y de Juana, soltero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en barracas de Riviere de Casa Antúnez, núm. 12; procesado en méritos del sumario 469 de 1948, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada.—8.562

10.347

FACHAN NOVO, José; hijo de Pedro y de Gloria, natural de Oviedo, casado, vendedor ambulante, de treinta y seis años, cuyo procesado va acompañado de esposa e hijo, dedicándose en las plazas que visita ala venta de artículos, utilizando como propaganda una mona, domiciliado últimamente en Vitoria; procesado en sumario 175 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria.—8.602.

10.348

ESCUADERO JIMENEZ, Leonor; hijo de Juan Ramón y de Carmen, casada,

gitana, de treinta y cinco años, domiciliada en Vitoria; procesada en sumario 195 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria.—8.603.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

10.349

En el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, con el número 138 del año actual, se instruye sumario por hurto de unos doscientos kilos de trigo de las eras sitas en El Calvario, término de Iznatorat, cuyo hecho se realizó el día 12 de agosto del actual, propiedad de Cristóbal Lozano Taviara, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre el trigo.—8.580.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

10.350

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada expedir por el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, para la captura de Santiago Serrano Paliá, procesado en causa 326 de 1944, por uso público de nombre supuesto.—8.664.

10.351

Por la presente se cancela la requisitoria cursada por el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para la captura de Rafael Castañera Jiménez, procesado en causa 349 de 1944, por robos.—8.673.

10.352

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de 30 de septiembre último, cursada por el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para la captura de Milagros Murciano Nicolás, procesada en causa 34 de 1948, por hurtos.—8.682.

10.353

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria cursada por el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, para la captura de Carlos Mascaró Pasarius, procesado en causa 375 de 1945, sobre estafa.—8.687.

10.354

Por la presente se cancela la requisitoria, cursada por el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, para la captura de Plácida Castel Jiménez, que usa también el nombre de Carmen, procesada en causa 31 de 1948 por estafa.—8.712.

10.355

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada expedir por el Juzgado de Instrucción de Ocaña, para la captura de Florencio Clavel Cabezas, procesado en causa 45 de 1947, por desórdenes públicos y hurto.—8.733.

10.356

Por la presente se cancela la requisitoria cursada por el Juzgado de Instrucción de Sagunto, para la captura de Leopoldo Rafael Pastor Torno, procesado en causa 83 de 1947, por estafa.—8.799.

10.357

Por la presente se cancela la requisitoria cursada por el Juzgado de Instrucción de Torrijos, para la captura de Jesús de Miguel García y Amaro de Miguel Villán, procesados en causa 75 de 1948, por falsificación de documentos.—8.825.

10.358

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias cursadas por el Juzgado de Instrucción de Tudela para la captura de Francisco Montero Carmona, procesado en causa 133 de 1946, por hurto.—8.827.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de 6 de abril de 1946, cursada por el Juzgado de Instrucción de Vendrell, para la captura de Joaquín Torres Romero, procesado en causa 28 de 1945, por robo.—8.841.

10.359

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de 29 de octubre último, cursada por el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú, para la captura de Juan Fernández Gallardo, procesado en causa 29 de 1948, por hurto.—8.851.

10.362

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada expedir por el Juzgado de Instrucción de Barcelona para la captura de Josefa López López, procesada en causa 531 de 1948, por hurto.—8.178.